

RESOLUCION No _____

6718

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 3957 de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución 3691 de 2009,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante auto 358 de fecha 29 de enero de 2008 se da inicio al trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos a nombre de la empresa DAPHNIA LTDA. Identificado con Nit. 800.213.470-5, Ubicado en la Carrera 4 No 57-08 localidad de Chapinero de esta ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que le día 20 de abril de 2009, se realizó visita de inspección a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura Carrera 4 No 57-08, donde funciona la empresa DAPHNIA LTDA. Identificado con Nit. 800.213.470-5.

La anterior concluyo:

"(...) Con respecto al manejo de los vertimientos generados por el establecimiento DAPHNIA LTDA., desde el punto de vista técnico y teniendo en cuenta lo observado en la visita del día 20 de abril de 2009 se concluye:

Evaluada y revisada la información remitida a esta Secretaría y posteriormente realizada la visita técnica de seguimiento, esta Subdirección presnta las siguientes consideraciones de carácter técnico ambiental:

RESOLUCION No 6716

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

1. *Daphnia Ltda. da cumplimiento a lo establecido en el auto No 0359 de 29 de enero de 2008 en donde se solicita enviar información complementaría a la evaluada en el concepto técnico 3625 de 13 de julio de 2007.*
2. *La caracterización de los vertimientos enviada por el establecimiento, tomada y analizada por el Laboratorio Ivonne Bernier Ltda. **Cumple** con la resolución 1074 de 1997 y 1596 de 2001.*
3. *El laboratorio que tomó las muestras y posteriormente las analizó se encuentra acreditado por el IDEAM, además se realiza la subcontratación para parámetros no acreditados.*
4. *Se presentan los planos sanitarios de las instalaciones en tamaño carta y escaladonde se especifica las convenciones, las redes de aguas lluvias, de aguas residuales, así como las cajas de inspección internas y externas, punto de muestreo, áreas de procedimientos.*

En virtud de lo anterior y una vez analizados los antecedentes, desde el punto de vista técnico se considera viable otorgar el permiso de vertimiento a la empresa denominada DAPHNIA LTDA., ubicado en la nomenclatura ubicada en la nomenclatura urbana Carrera 4 No 57-08, por un periodo de 2 años.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes

RESOLUCION No 6716

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

Que el artículo 5 de la Resolución 3957 de 2009 establece que todo usuario que genere vertimientos de aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica realizados al sistema de alcantarillado público esta obligado a solicitar el registro de sus vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente SDA.

Que la referida Resolución 3957 de 2009 en su artículo 9 señala que todos aquellos usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permisos de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente. A) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital. B) Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital, y que contenga una o más sustancias de interés sanitario.

Que el artículo 12 de la Resolución 3957 de 2009 en cuanto al cambio de las condiciones del otorgamiento del permiso de vertimientos señala que cuando se alteren las condiciones que motivaron el otorgamiento de un permiso, la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA podrá modificar, suspender o revocar el permiso otorgado, sin permiso de aplicar las medidas y sanciones de que trata el artículo 84 de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 13 señala la obligatoriedad de informar los cambios en las condiciones del permiso de vertimientos. El Usuario de permiso de vertimientos debená informar



RESOLUCION No 6716

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

con dos (2) meses de anticipación a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA cualquier cambio efectuar en sus procesos de manufactura, materias primas a utilizar o cualquier otra circunstancia que esté asociada a una modificación de su régimen de vertido, de la calidad del mismo, que provoque su cese permanente o modifique lo establecido en el permiso de vertimientos y las medidas para ajustarlos de manera que cumplan con lo establecido en la resolución.

Que el artículo 30 de la Resolución 3957 de 2009 señala que las visitas de Inspección donde se generen vertimientos podrán ser visitados en cualquier momento por la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA a fin de caracterizar los vertimientos, e inspeccionar las obras o sistemas de tratamiento y control de los vertimientos, pudiendo para el ejercicio de las mismas contar con la colaboración y auxilio de funcionarios y demás autoridades del distrito capital para el buen desempeño de sus funciones.

Que el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009 señala que los Usuarios que hayan iniciado el trámite de registro de sus vertimientos o de pemiso de vertimientos y que haya alcanzado la viabilidad técnica con anterioridad a la expedición de la presente resolución, continuarán su trámite y en todo caso el registro y permiso se registrá por las nuevas disposiciones que rijan la mataria.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la empresa DAPHNIA LTDA. presentó autoliquidación No 13906 por un valor de \$ 580.900 para el trámite del permiso de vertimientos y fotocopia de la consignación en constancia de la cancelación de la suma en mención. En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 9146 del 13 de mayo de 2009, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos al la empresa DAPHNIA LTDA. ubicada en la nomenclatura urbana Carrera 4 No 57-08, de esta ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a :

2



RESOLUCION No 6716

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a esta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 109 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 13 de mayo de 2009, en el Director de Control Ambiental la función de:

"Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos

RESOLUCION No 6716

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a la empresa. DAPHNIA LTDA. Identificado con Nit. 800.213.470-5. ubicada en la Carrera 4 No 57-08 localidad de Chapinero de esta ciudad; en cabeza de su representante legal, señor LUIS FERNANDO OROZCO RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.390 de Bogotá, o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 9146 del 13 de mayo de 2009, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir a la empresa DAPHNIA LTDA. a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que presente caracterización de agua residual que debe ajustarse a la metodología que se encuentra en la pagina web de la Secretaría Distrital de Ambiente www.secretariadeambiente.gov.co. Conforme a la Resolución 3957 de 2009

Remitir los soportes correspondientes de contratación con el Gestor Externo de los residuos peligrosos generados.

Remitir los manifiestos de transporte y actas de tratamiento correspondientes a los residuos almacenados evidenciados en la visita del día 20 de abril de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo de conformidad con lo establecido en la Resolución 3957 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

RESOLUCION No 6716

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Chapinero para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente providencia al señor FERNANDO OROZCO RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.390 de Bogotá, o quien haga sus veces, en su condición de Representante Legal de la empresa DAPHNIA LTDA ubicada en la Carrera 4 No 57-08 localidad de Chapinero de esta ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 SEP 2009



EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director Control Ambiental

Proyectó: Sandra Milena Rodríguez G.
Revisó: Dr. Álvaro Venegas Venegas
VoBo. Ing. Octavio Augusto Reyes Ávila
CT 9146 del 13 -05-09
Rad. 2008ER44229 del 3/10/08
DAPHNIA LTDA.